

El Obrero Gráfico

Órgano de la Federación Gráfica Bonaerense

APARECE EL 1º Y 16 DE CADA MES

TRABAJADORES, ¡UNÍOS!

Redacción: ESTADOS UNIDOS 1056

TODOS PARA UNO, UNO PARA TODOS

Trabajadores Gráficos:

El Comité Federal resolvió en su última sesión convocar al gremio para el LUNES 9 de NOVIEMBRE á las 8 de la noche, en el local de la Sociedad Tipográfica Bonaerense, San Juan 3244, con objeto de considerar las modificaciones al Reglamento de Trabajo que propone al gremio y la caducidad del convenio.

¡Que nadie falte á la Asamblea!

EL COMITÉ FEDERAL.

OBROS GRÁFICOS:

Es deber de todo trabajador consciente y digno no aceptar trabajo para las casas de Kraft y Tragent, pues así lo ha resuelto la asamblea del gremio efectuada el día 23 de Octubre. Quien no quiera ver menguada su dignidad debe proceder así.

Todos los trabajadores gráficos saben perfectamente que los capitalistas Kraft y Tragent son un modelo de soberbia y despotismo, circunstancia que hace más necesaria la intensificación del boycott; para que semejantes burgueses abandonen el lugar preminente que ocupan entre los industriales gráficos. Es una obra de saneamiento necesaria é ineludible.

Sepamos ser altivos y demostremos á esos engreídos y torpes industriales que poseemos energías suficientes para reducirlos y obligarlos á capitular.

La constancia nos dará la victoria.

EL COMITÉ FEDERAL.

SOCIEDAD DE SUBSIDIO Y OCUPACIÓN

La C. A. invita á los asociados á la asamblea general ordinaria que se celebrará el Viernes 13 de Noviembre, á las 8 p. m., en el local social, Estados Unidos 1056, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Balance social.
3. Balance de la fiesta.
4. Integración de la comisión.
5. Consideraciones á los actuales Estatutos.
6. Asuntos varios.

LA COMISIÓN.

Próxima caducidad del convenio

El gremio gráfico se halla en un período en que todas las energías deben converger á un propósito único: el sostenimiento de las reformas adoptadas por las diferentes sociedades á sus respectivas tarifas y las que la asamblea del gremio resuelva hacer al reglamento de trabajo y estatutos de la Comisión Mixta.

Nunca como ahora se hace necesaria la actividad y la cooperación del gremio, pues es bien sabido que la inercia y la indiferencia, son así como una autocondenación, en circunstancias tan apremiantes.

Los obreros—muchas veces lo hemos repetido—nada debemos esperar de terceros; tócanos realizar nuestra obra emancipadora sin forjarnos ilusiones de ninguna clase y solo confiados en nuestra energía y actividad.

Veinte días apenas nos separan de la fecha en que caduca el convenio; correspóndonos, en consecuencia, duplicar nuestra actividad para encontrarnos en condiciones de mantener las reformas que creamos convenientes y justas.

Para ilustrar al gremio publicamos las tarifas reformadas por las sociedades que componen la F. G. B. y que han sido adoptadas por las asambleas realizadas oportunamente, y así mismo las reformas patronales.

En las tarifas de la parte patronal se advierten alteraciones que aun siendo en apariencia insignificantes, su adopción nos ocasionaría un sensible perjuicio. Por ejemplo, en la rama de Encuadernación, se introducen nuevas categorías, lo que en verdad es algo irrisorio, ya que en la actualidad poseemos un número bastante elevado de categorías.

Y así en todas las ramas. Eso permite constatar que los patrones tienen especial empeño en crearnos una situación difícil intentando una mayor y más engorrosa subdivisión del trabajo, que serviría únicamente para distanciarnos y desarrollar sentimientos falsos en nosotros.

Quiere decirse, pues, que las manifestaciones de concordia y buena armonía predicadas por los patrones desde las columnas de la prensa burguesa, son un engaño. Bien es cierto que nosotros jamás soñamos en

armonizar intereses antagónicos, y mucho menos en solucionar las diferencias «buenamente» y sin que intervenga la acción decidida y enérgica de la clase trabajadora. Nunca se ha producido el caso de que la clase patronal «cediera» un beneficio á los obreros sin que mediasen las exigencias reiteradas de estos.

Una ilusión semejante puede albergarse únicamente en quien no quiere descubrir el alma capitalista, toda ella impregnada del más cruel egoísmo y del más desmedido afán de dominio. Esos sentimientos característicos en la clase capitalista, la determinan á obrar despóticamente cuando en la clase obrera no se manifiesta el propósito y el deseo ardiente de luchar.

Las reformas patronales son el fruto de esos sentimientos. Ella quiere dominar en el taller y por eso pretende, solapadamente, reducir la influencia de la organización, utilizándonos á nosotros mismos. ¿Qué sucedería si en lugar de suprimir todas las categorías posibles, las aumentáramos? Lo que ya señalamos en *EL OBRERO GRÁFICO* al ocuparnos de las categorías: obstaculizar el desarrollo del sentimiento de solidaridad—fecundo progenitor del espíritu de lucha y de guerra al mundo capitalista— y poner trabas al desenvolvimiento de nuestra organización. Y eso no podemos desearlo los obreros. Nuestro interés está en robustecerla, para contar con un poderoso organismo en que se congreguen todos los obreros, para realizar una intensa y prolífica acción en contra de la clase patronal.

Si se comparan las tarifas—la patronal y la obrera—légase á la conclusión de que lógicamente corresponde optar por la última, desde que refleja nuestras justas aspiraciones.

Confiamos que de la comparación—y no puede ser de otro modo—los obreros gráficos advertirán la diferencia fundamental que hay entre una y otra.

Alistémosnos, pues si permanecemos silenciosos, sin dar señales de vida, proporcionaremos á los patrones la incomparable ocasión de arrancarnos ciertos beneficios y al mismo tiempo, nos hallaremos en la imposibilidad de obtener algunos que nos son indispensables.

Cada obrero gráfico debe convertirse en un activo y decidido propagandista cooperando con entusiasmo á la obra común.

Es todo cuanto podemos decir al respecto ya que la publicación de las tarifas reformadas nos evita el trabajo de hacer un estudio minucioso, tal como lo prometimos en el número anterior.

No olviden que en el mes en curso—el 18—caduca el convenio y que ya es hora de prepararnos para colocarnos á la altura de las circunstancias.

Al Gremio Gráfico

Considerando que para formarse un juicio exacto sobre las modificaciones al «reglamento al trabajo» introducidas por los patrones y aquellas que propone al Comité Federal á la asamblea, era necesario darlas á conocer minuciosamente, las publicamos acompañándolas del «reglamento de trabajo» adoptado en 1906, para que así puedan establecer comparación.

Del mismo modo publicamos al final el estatuto de la Comisión Mixta con las modificaciones al pie que propone el Comité Federal.

La última cláusula, por su importancia, merece nuestra recomendación, pues estimamos que ella encarna una aspiración que es hora realicemos en la práctica.

De esperar es que el gremio reflexione seriamente sobre el particular, pues solo así podrán concurrir á la asamblea del lunes 9, con un criterio esclarecido.

REGLAMENTO DE TRABAJO

SU TEXTO ACTUAL

Artículo 1º. En los talleres de las diversas ramas de las artes gráficas, la jornada ordinaria es de ocho horas de trabajo.

Art. 2º. A fin de que el trabajo comience á la hora exacta, la puerta del taller se abrirá con anticipación, cerrándose cinco minutos antes de dicha hora: los operarios que lleguen atrasados, serán anotados. Esta disposición rige también para el operario que trabaje á destajo.

Art. 3º. El operario que llegue después de la hora fijada, debe presentarse á la administración á exponer la causa del atraso, y ésta le concederá ó no permiso para trabajar. Por retardo de cuarto de hora, ó fracción, se deducirá media hora. La inasistencia no justificada, durante tres días consecutivos, es motivo suficiente de expulsión.

Art. 4º. Ningún operario sin motivo plausible, podrá abandonar su puesto ni interrumpir su tarea durante las horas de trabajo.

Art. 5º. Las faltas con aviso y causa justificada se descontarán al precio del trabajo ordinario; las sin avisar ni causa justificada, al del extraordinario.

Art. 6º. Para la liquidación de haberes, se computará el mes á razón de 25 días.

Art. 7º. Es obligación de los establecimientos fijar días de pago de los haberes de su personal, dentro de los primeros 5 días subsiguientes á cada quincena. Fuera de ellos, nadie, ya trabaje á sueldo ó destajo, tiene derecho á pedir liquidación ó adelanto. Los operarios que trabajen á destajo, presentarán la liquidación de su trabajo con tres días de anticipación al del pago.

Art. 8º. La jornada de 8 horas será observada rigurosamente en las épocas y condiciones normales de la producción. Puede, sin embargo, extenderse en la forma de trabajo extraordinario por escasez de personal ó premura ó abarrotamiento de trabajo en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, reconocidos de una mayor actividad en la industria, hasta dos horas diarias como máximo, ó doce horas semanales, y en lo restante del año hasta cuatro horas semanales. Quedan excluidas de esta disposición las revistas de las proporciones de *P. B. T.*, los «Diarios de Sesiones» del Congreso y los establecimientos que confeccionan catálogos, horarios de ferrocarriles y textos escolares.

Art. 9º. El trabajo nocturno será de siete horas con la misma remuneración de la jornada diurna de ocho horas.

Art. 10. El aumento de las horas extraordinarias será de 40 por ciento sobre las normales, durante los seis primeros meses, á partir de diciembre próximo. En adelante, será de 50 por ciento.

Art. 11. Ningún operario podrá ser despedido sin un preaviso de seis días hábiles. Igual obligación tendrá el operario que quiera abandonar un taller. En caso de prescindir del preaviso por una parte, la otra tendrá derecho á una indemnización del 50 por ciento de la suma equivalente á los salarios de 6 días.

Art. 12. Todos los días del año son de trabajo, excepto los domingos, Año nuevo, 25 de Mayo y Navidad. Los demás días festivos se trabajarán 4 horas.

Art. 13. El día 1º de Mayo será tenido como festivo, sin remuneración, siendo optativo del personal su observancia.

Art. 14. Los cajistas están obligados á tener compondor y pinzas, y á conservar en el mejor orden posible todo el material que estuviesen autorizados á utilizar. Están asimismo obligados á recoger inmediatamente todo el material que cayera al suelo.

Art. 15. En caso de retirarse de la casa, es deber del cajista que trabaje á destajo, terminar las correcciones que le corresponden para poder exigir la liquidación de sus haberes.

Art. 16. Cuando al finalizarse la jornada, hubiese de limpiarse máquinas, etc., se comenzará esta operación con el tiempo prudencialmente necesario. Esta limpieza es obligatoria para todo el personal de máquina.

Art. 17. El maquinista cuidará de las llaves y accesorios que le correspondan, y no permitirá á otros su uso.

Art. 18. Cuando se evidenciara mala intención ó reincidente descuido, el operario será responsable del daño hecho en las máquinas ó en los trabajos que le fueren confiados.

Art. 19. Los operarios deben tener los útiles llamados cajón.

Art. 20. Los operarios deben mantener la más absoluta reserva sobre los trabajos que se les confie, y no suministrarán informes de ningún género ni sacarán muestras ó pruebas, siendo pasible de expulsión el que viole el presente artículo.

Art. 21. Durante las horas de descanso es prohibida la presencia en los talleres de toda persona que no esté encargada de su vigilancia.

Art. 22. Los propietarios de talleres podrán recabar del operario y expedirle en el momento de la cesación de trabajo, un certificado ó constancia de un mismo tenor para todos los establecimientos, que establezca solamente: el tiempo que permaneció en la casa y la rama, categoría ó ubicación que en ella tuvo, sin hacer mención de la conducta, y careciendo de toda señal ó indicación especial.

Art. 23. En todos los talleres habrá sitios reservados en perfecto estado de limpieza, para guardar sus ropas los operarios durante las horas de labor, y condiciones higiénicas que son de práctica en locales públicos y sitios de trabajo, las que el operario está en el deber de cumplir estrictamente.

Art. 24. En ningún ramo de la industria se admitirá como aprendiz á ningún menor de 14 años y que no sepa leer y escribir.

Art. 25. El presente reglamento se fijará en lugar visible en los talleres. El operario que solicite trabajo, se informará de sus disposiciones, implicando aceptación de las mismas, el hecho de ingresar en el establecimiento.

Art. 26. Los encargados lo harán cumplir en sus respectivas secciones y darán cuenta inmediata de las contravenciones.

REFORMAS PROPUESTAS POR EL COMITÉ FEDERAL

Artículo 1º. Con igualdad de salarios, los operarios de las diversas ramas trabajarán, de día 8 horas y de noche 7 horas.

Art. 2º. A fin de que el trabajo comience á la hora exacta, la puerta del taller se abrirá con anticipación de cinco minutos por lo menos, cerrándose á la hora en punto. Esta disposición rige también para los operarios que trabajan á destajo.

Por retardo de cuarto de hora ó fracción, se deducirá media hora.

Art. 3º. (Se suprime, agregándose la parte que dice: «por retardo de cuarto de hora ó fracción de deducirá media hora», al artículo 2º).

Art. 4º. (Sin alterar).

Art. 5º. Las faltas se descontarán al precio del trabajo ordinario.

Art. 6º. (Suprimido).

Art. 7º. (Sin alterar).

Art. 8º. (Sin alterar).

Art. 9º. (Queda englobado en el artículo 1º).

Art. 10. El aumento de las horas extraordinarias será de 50 por ciento.

Art. 11. (Sin alterar).

Art. 12. Todos los días del año son de trabajo, excepto los domingos, Año Nuevo, Viernes Santo, 25 de Mayo, 9 de Julio, Navidad y las sábados medio día.

Á opción del personal el 1º de Mayo podrá considerarse festivo.

Art. 13. (Sin alterar).

Art. 14. (Suprimido).

Art. 15. (Sin alterar).

Art. 16. (Sin alterar).

Art. 17. (Sin alterar).

Art. 18. (Sin alterar).

Art. 19. (Sin alterar).

Art. 20. (Sin alterar).

Art. 21. (Sin alterar).

Art. 22. (Sin alterar).

Art. 23. Todo aprendiz al abandonar un establecimiento deberá recabar un certificado en que conste la fecha en que empezó su aprendizaje, para poder exigir el salario que le corresponda en la casa que ingrese.

Art. 24. (Sin alterar).

Art. 25. (Se suprime).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Queda anulada por no tener objeto.

REFORMAS PATRONALES

Artículo 1º. Con igualdad de salarios, los operarios de las diversas ramas trabajarán, de día 8 horas y de noche 7 horas.

Art. 2º. (Sin alterar).

Art. 3. El operario á jornal ó el á destajo que llegue después de la hora fijada, debe presentarse á la administración para justificar el atraso, y ésta le concederá ó no permiso para trabajar. Por retardo de cuarto de hora ó fracción se deducirá media hora. Las faltas sin aviso durante tres días consecutivos se interpretarán como el retiro voluntario del obrero y sus haberes se le liquidarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º.

Art. 4º. (Sin alterar).

Art. 5º. Las faltas con aviso ó causa justificada se descontarán al precio del trabajo ordinario: las sin aviso ni causa justificada, al del extraordinario. Para que el aviso sea válido deberá ser firmado por el interesado y entregado á la administración, salvo casos especiales en las dos horas siguiente á la de empezar el trabajo.

Art. 6º. (Suprimido).

Art. 7º. (Se modifica solamente la parte que dice: «con tres días de anticipación» en la forma siguiente: «con cinco días de anticipación».

Art. 8º. (Suprimido).

Art. 9º. (Englobado en el artículo 1º).

Art. 10. La bonificación de las horas extraordinarias será de 30 por ciento las dos primeras y de 40 por ciento las subsiguientes.

Art. 11. No podrá un operario ser despedido ni tampoco abandonar un taller sin que medie un preaviso de seis días hábiles. En caso de prescindirse de éste por una parte, la otra tendrá derecho á una indemnización de 50 por ciento de los salarios de seis días. El preaviso no es obligatorio para ninguna de las partes en los quince primeros días, considerados de prueba. En caso de indisciplina ó daño intencional, el operario podrá ser despedido sin derecho al preaviso.

Art. 12. Todos los días del año son de trabajo, excepto los domingos, Año Nuevo, Viernes Santo, 25 de

Mayo, 9 de Julio y Navidad. A opción del personal el día 1º de Mayo podrá considerarse festivo.

Art. 13. (Sin alterar).

Art. 14. Suprimido).

Art. 15. (Sin alterar).

Art. 16. El maquinista cuidará no sólo de las llaves y accesorios que le correspondan, no permitiendo á otros su uso, sino también de la disciplina del personal á sus órdenes, sin que por esto disminuya ó desaparezca la responsabilidad particular de cada uno.

Art. 17. (Se cambia la palabra «fueren» por «estén»).

Art. 18. (Sin alterar).

Art. 19. (Sin alterar).

Art. 20. (Sin alterar).

Art. 21. (Sin alterar).

Art. 22. (Se Suprimen las palabras «en perfecto estado de limpieza» y «y condiciones higiénicas, que son de práctica en locales públicos y sitios de trabajo, los que el operario está en el deber de cumplir estrictamente»).

Art. 23. Todo aprendiz al abandonar un establecimiento deberá recabar un certificado en que conste la fecha en que empezó su aprendizaje, para poder exigir el salario que le corresponde en la casa que ingrese.

Art. 24. Cesa la remuneración de los operarios si por causas imprevistas ó de fuerza mayor, el trabajo fuera temporariamente suspendido. El propietario comunicará al personal con una semana de anticipación, la suspensión temporaria del trabajo en caso de mudanza, inventario, limpieza de calderas, arreglo de locales, causas todas que impiden el trabajo. Si por causa accidental faltara la fuerza motriz, la retribución de los obreros cesará dos horas después de la suspensión del trabajo.

Art. 25. Los propietarios de talleres asegurarán los obreros contra los accidentes del trabajo. (Agregado).

Art. 26. El presente Reglamento se fijará en lugar visible del establecimiento. El operario que solicite trabajo se informará de sus disposiciones, implicando aceptación de las mismas, el hecho de ingresar en el establecimiento.

Art. 27. (O sea 25 del reglamento de 1906). Suprimido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

(Se suprime).

COMISIÓN MIXTA

ESTATUTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN PATRONAL

Artículo 1º. La vigilancia del cumplimiento del convenio, así como la solución de todas las dificultades y conflictos individuales ó colectivos que se suscitaren entre los miembros de la Sección Artes Gráficas de la Unión Industrial Argentina y sus obreros, estará á cargo de una Comisión Mixta de patronos y obreros compuesta por ambas partes de igual número de delegados.

Art. 2º. El mandato de esta Comisión expirará conjuntamente con el convenio.

Art. 3º. En los casos en que no pudiera resolver por sí misma la dificultad ó conflicto, someterá su resolución á un tercero reputado imparcial, nombrado para cada caso de común acuerdo entre sus miembros.

Art. 4º. Las vacantes que por renuncia ó fallecimiento se produjesen en la Comisión, serán llenadas por nombramiento hecho directamente por los miembros de la delegación en cuyo seno se hubiese producido la vacante y dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles.

Art. 5º. Cada una de las dos delegaciones que compondrán la Comisión, tendrá su secretario nombrado

directamente por sus respectivos colegas, y las convocatorias de la Comisión serán hechas por el secretario de la parte iniciadora de la reunión.

Art. 6º. La Comisión se reunirá en el local de la Unión Industrial Argentina, y en cada caso deberá ser convocada con 24 horas de anticipación por lo menos.

Art. 7º. El quorum para las reuniones de la Comisión será de un número igual de delegados patronos y obreros, no menor de tres; si una de las delegaciones tuviese mayor número de delegados presentes que la otra, no podrán votar los delegados presentes cuyos colegas de la otra parte estuviesen ausentes.

Art. 8º. Si la Comisión no pudiese reunirse por tres veces consecutivas por inasistencia de los miembros de una misma delegación, caducará la Comisión por culpa de dicha delegación, caducidad que la otra delegación comunicará á sus representados por medio de una declaración pública.

Art. 9º. La caducidad de la Comisión Mixta implica la caducidad de todo el convenio.

Art. 10. La aceptación del nombramiento de esta Comisión por las respectivas asambleas, implicará el acatamiento de las resoluciones que la Comisión ó el tercero que ella hubiere designado adoptasen, tanto por parte de los propietarios de los establecimientos gráficos que componen la Sección Artes Gráficas de la Unión Industrial Argentina, cuanto por parte de los obreros de dichos establecimientos.

CLÁUSULAS ADICIONALES

La duración de este convenio será de cinco años. Cuando falten seis meses para su expiración, cualquiera de las partes podrá proponer que sea renovado con las modificaciones que estime convenientes.

Los obreros de los establecimientos que componen la Sección Artes Gráficas de la Unión Industrial Argentina, en general, y especialmente la delegación obrera de la Comisión Mixta, se obligan á hacer abonar á los establecimientos no adheridos á la Sección, salarios por lo menos iguales á los consignados en este convenio, y hacer que el trabajo esté sujeto en ellos á iguales disposiciones reglamentarias.

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL C. FEDERAL

Al artículo 1º se le agrega lo que sigue: «respecto al reglamento de trabajo y tarifa de salarios» donde dice: «los miembros de la Sección Artes Gráficas de la U. I. A. y sus obreros», etc.

Los artículos 2º y 3º quedan sin alterar. El artículo 4º se modifica en su última parte así: «y dentro de un plazo no mayor de ocho días.» El artículo 5º no se modifica. El artículo 6º se altera en la última parte así: «deberá ser convocada con 48 horas de anticipación por lo menos» en lugar de 24. Los artículos 7º, 8º, 9º y 10 no se alteran.

CLÁUSULAS ADICIONALES

En la primer parte, donde dice: «la duración de este convenio será de cinco años», se modifica como sigue: «la duración del convenio será de dos años».

La segunda parte se substituye con lo cláusula siguiente:

«La Federación Gráfica Bonaerense por parte de los obreros y la sección Artes Gráficas de la Unión Industrial Argentina por parte de los patronos, tratarán de hacer cumplir el convenio á los patronos y obreros no asociados.

Para esto los patronos en general deberán hacer sus pedidos de personal á la oficina de trabajo de la Federación Gráfica Bonaerense, la que los enviará inmediatamente».

TIPOGRAFÍA

TARIFA OBRERA

SALARIOS MÍNIMOS

1. Operarios que hagan trabajos de fantasía, comerciales complicados, planos de remates, y los encargados de dirigir la confección de catálogos, revistas y obras, ganarán por día \$ 5.88 ó 147 pesos mensuales.
2. Operarios que hagan cualquiera de los trabajos siguientes: comerciales sencillos, estadísticas, compaginación ó platina y los destinados á la confección de avisos para revistas, catálogos y demás trabajos de reclame, ganarán por día \$ 5.04 ó 1.26 pesos mensuales.
3. Operario dedicados á la composición seguida, ganarán por día \$ 4.40 ó 110 pesos mensuales.
4. Medios oficiales, con tres años cumplidos de oficio \$ 3.08 por día ó 77 pesos mensuales. Medios oficiales, con cuatro años cumplidos de oficio, \$ 3.52 por día ó 88 pesos mensuales.
5. Aprendices: los primeros tres meses \$ 0.66 por día ó \$ 16.50 mensuales. Después de tres meses \$ 0.88 por día ó 22 pesos mensuales, mejorando luego gradualmente á razón de \$ 10 mensuales cada seis meses.

TARIFA PATRONAL

1. Operarios que ejecuten trabajos de fantasía, con combinación de colores ó estén encargados de dirigir revistas, catálogos ú obras, por día \$ 5.60.
2. Operarios que ejecuten trabajos comerciales sencillos, estadística, avisos, compaginación ó trabajos de platina, por día \$ 4.80.
3. Operarios que ejecuten composición de líneas, con producción media diaria de 9.000 letras, por día \$ 4.00
4. Medios oficiales, según las aptitudes, de \$ 2.00 á 3.00 diarios.
5. Aprendices:

El primer semestre	\$ 0.60	diarios
» segundo	» 0.80	»
» tercer	» 1.00	»
» cuarto	» 1.20	»
» quinto	» 1.60	»
» sexto	» 2.00	»

TRABAJO Á DESTAJO

TARIFA OBRERA

- Artículo 1º. En ningún taller podrá efectuarse trabajo á destajo, sino se halla en las condiciones siguientes:
- a) Proveerse al operario de caja limpia;
 - b) Distribución conveniente al original á efectuarse;
 - c) Las interlíneas necesarias, todas iguales y sin mezcla en el largo ó en el cuerpo;
 - d) La falta de blancos (espacios y cuadrados) se proveerán en la medida de las necesidades;
 - e) Las cajas de bastardilla, versalita, etc., estarán siempre á mano del operario que las necesite, así como las necesarias para notas, transcripciones, etc.
 - f) Todos los materiales, interlíneas, cuadrados, espacios, etc., le serán entregados al obrero en su sitio.
- Art. 2º. Los precios de la composición son determinados por el número de letras de caja baja contenidas en una justificación dada, siguiendo el orden alfabético del diccionario ó gramática de la Real Academia Española, de la **a** á la **z**, y á continuación, por el mismo orden alfabético, se seguirá componiendo hasta llenar la medida; si hecho esto, la última letra no justificase, se meterá otra más delgada, y se contará como las demás.
- Art. 3º. Los precios de composición serán pagados por millar de letras en la forma siguiente:

CUERPO	IMPRESO	MANUSCRITO
5 y 5 1/2	\$ 0.54	\$ 0.58
6 y 6 1/2	» 0.50	» 0.54
7 y 7 1/2	» 0.46	» 0.50
8, 9, 10 y 11	» 0.42	» 0.46
12 y 13	» 0.46	» 0.50
14	» 0.50	» 0.54

Art. 4º. Estos precios se entienden por composición llana en que no entre *sino redonda y bastardilla*, y comprenden la distribución y corrección de primera. Es obligación hacer en la prueba de segunda las correcciones que, indicadas en la de primera, no hubieren sino efectuadas. Es además obligación del operario, velar porque su trabajo nada deje que deseear, desde el punto de vista de la espaciación pareja, justificación, etc.

Art. 5º. Es deber del operario seguir la ortografía que se indique, aunque no se halle indicada en el original. La composición en español, cuya ortografía no sea la de la Academia, tendrá una bonificación del 20 por ciento.

Art. 6º. Los precios estipulados en el artículo 3º. se sobreentiende, son para composición de prosa ó verso de cualquier género que fuere.

Art. 7º. En las piezas de teatro, en prosa ó verso, en que los juegos de escena y apartes se hallen en tipos pequeños fundidos sobre el cuerpo de los del texto, se observará lo prescrito en el artículo 25; si para dichos juegos de escena fuese menester hacer parangonajes, se abonará cada uno á razón de cinco centavos, además del espacio que ocuparen en el texto.

Art. 8º. Cada interlínea que lleve la composición, se contará como una letra. Si la interlínea fuese de combinación, se contará una letra por cada pedazo que contenga.

Art. 9º. Los cuerpos inferiores ó superiores á los designados en el artículo 3º., se distribuirán, compondrán y corregirán por obreros á jornal.

Art. 10. Las justificaciones que no alcancen á 40 letras, serán bonificadas de acuerdo con la escala siguiente:

De 39, 38	1 letra	De 19, 18, 17	8 letras
„ 37, 36, 35	2 letras	„ 16, 15, 14	9 „
„ 34, 33, 32	3 „	„ 13, 12, 11	10 „
„ 31, 30, 29	4 „	„ 10, 9, 8	11 „
„ 28, 27, 26	5 „	„ 7, 6, 5	12 „
„ 25, 24, 23	6 „	„ 4, 3, 2	13 „
„ 22, 21, 20	7 „		

Art. 11. Se considerará como composición común la que no contenga sino bastardilla, siempre que se provea de distribución conveniente ó que se le abone la que no utilice.

Art. 12. Las notas ó transcripciones en tipo más pequeño, hasta concurrencia de diez líneas, se abonarán á razón de dos por una, y pasando de dicho número, según las prescripciones del artículo 3º.

Art. 13. Tendrá una bonificación de un centavo, toda línea en que se hallen tipos ó signos ajenos á la caja, con excepción de la bastardilla, siempre que no pasen de diez.

Art. 14. Las fracciones que obliguen á parangonajes se contarán por tres líneas cada una, si no exceden de dos en cada una; en caso contrario á razón de dos.

Art. 15. Los títulos, sean en versalita ú otra clase de letra, no excediendo de diez líneas, se contarán como dobles del tipo del texto; excediendo de ese número, á razón de línea y media.

Art. 16. Dan lugar á un aumento de cinco centavos el millar los párrafos numerados con egipcia ó negra.

Art. 17. La composición para diccionarios, gramáticas y obras semejantes, tendrá un aumento de 20 por ciento.

Art. 18. El mismo aumento tendrán los manuscritos de difícil comprensión, ya por la mala forma de letra ú otra circunstancia, así como los originales que se entreguen mal ordenados al operario.

Art. 19. En obras especiales, las abreviaturas y cifras en razón de su número tendrán un aumento conveniente. Se exceptúan los epígrafes ó personajes al margen que se contarán dos por cada línea.

Art. 20. La composición de nombres propios que excedan de diez líneas seguidas, tendrá un aumento de 20 por ciento. Excepciónanse las fajas para periódicos y las que por cada nombre se haga un párrafo.

Art. 21. Toda composición cuyos párrafos excedan de 50 líneas tendrá un aumento de 20 por ciento.

Art. 22. Toda composición que contenga puntos ligados con una numeración al final de línea, tendrá un aumento del 20 por ciento sobre las líneas que arroje. Si la composición tuviese dos numeraciones, tendrá el 40 por ciento sobre el total de líneas que contenga. En los casos en que todas las columnas requieran ser justificadas separadamente, regirán las disposiciones del artículo 10.

Art. 23. Si una composición, por su índole, llevase una ó más llaves, las líneas que éstas abarquen serán dobles de la composición, siempre que no excedan de cinco líneas: pasando de este número se contarán tres por cada dos líneas.

Art. 24. La composición exclusivamente de números tendrá una bonificación de 25 por ciento sobre los precios estipulados en el artículo 3º, siendo siempre de cuenta del obrero la distribución y corrección de primera.

Art. 25. En los trabajos en los que es menester el empleo conjunto de varias cajas diferentes, estando todas ellas á la exclusiva disposición del operario, se aumentará el precio del millar de cinco centavos por caja, con exclusión de la bastardilla, sin que haya lugar á otra gratificación.

Art. 26. Las rayas de total se abonarán á razón de dos líneas.

Art. 27. Las correcciones que no sean del operario, se pagarán á 60 centavos la hora y 35 la media hora. Las fracciones se contarán como media hora. Cuando el operario dejase de corregir pruebas suyas, se les descontará á razón de este mismo precio por el tiempo que empleare otro operario en corregírselas, siempre que el operario no pueda hacerlo.

Art. 28. En las reimpresiones se considera como manuscrito todo párrafo que lleve tachas, numeración nueva, puntuación ú otra modificación en la marcha tipográfica, (comillas, párrafos, etc.) Los cambios de puntuación no marcados en el original no están á cargo del compositor. Se considera igualmente como manuscrito todo reimpreso que se ha de componer línea por línea cuando la justificación obligue al compositor á componer con un espaciado más estrecho ó más ancho que el ordinario. Se considerará como impreso la letra de máquina.

Art. 29. El recorrido de una composición sin correcciones, se contará con arreglo á la nueva justificación y se pagará en todos los caracteres la mitad de la composición que resulte de la de reimpresión.

Art. 30. La distribución aislada se pagará la cuarta parte de la composición. Este mismo precio se descontará al operario que compusiese en caja que no hubiese distribuido.

Art. 31. Si la distribución ofreciese dificultades bien marcadas ó falta de valor para el operario, su precio se estimará convencionalmente, como también la de la letra esteotipada, conteniendo grasa ó yeso, y la endurecida por el tiempo.

Art. 32. Al operario se le dará la distribución suficiente como para llenar una caja, y el original necesario como para que pueda vaciarla, y siempre que su trabajo sufra interrupciones, ya sea por falta de letra ó de original, se acordará al operario un salario proporcional á su producción media, durante la última quincena. En caso de ser despedido, tendrá derecho á los seis días de plazo que se acuerda á los demás obreros.

Art. 33. El interlineado y volver las letras, no será obligación del operario, si al hacer la composición no se le ha entregado las interlíneas ó facilitado la letra que haya pedido para el caso.

Art. 34. Las obras que por su índole no sean de fácil apreciación, como las de idiomas extranjeros, de matemáticas, álgebra, náutica, calendarios, estados, trabajos comerciales, etc., se harán siempre á jornal.

Art. 35. Teniendo, en general, cada casa sus reglas propias, es obligación del operario enterarse de ellas: todas las modificaciones en las pruebas originadas por esta circunstancia son consiguientemente de su exclusiva cuenta; no podrá alegar en su favor más razón que la falta de material.

Art. 36. Los casos no especificados precedentemente, serán objeto de convenio previo con el operario.

Art. 37. Los trabajos que se efectúen fuera de las horas ordinarias, tendrán una bonificación de 50 por ciento sobre los precios estipulados en la presente tarifa.

TARIFA PATRONAL

Art. 1º. Para que en un taller pueda efectuarse esta clase de trabajo, es menester pueda suministrarse al operario:

- a) Caja limpia;
- b) Distribución conveniente al trabajo á efectuarse;
- c) Entrelíneas sin mezcla en el largo y en el cuerpo;
- d) Espacios y cuadrados;
- e) Los materiales serán entregados al obrero en su sitio.

Las cajas de bastardilla, versalita y las necesarias para notas, transcripciones, etc., etc., se hallarán á su alcance.

Art. 2º. El precio de la composición lo determina el número de letras minúsculas contenidas en la justificación, colocadas en orden alfabético de a á z, tantas veces cuantas fueren necesarias; para completar la justificación, podrá emplearse cualquier letra ó signo.

Art. 3º. El millar de letras se abonará de acuerdo con lo siguiente tabla:

(Sigue la misma tabla de la tarifa actual).

Art. 4º. Los precios del artículo precedente son para composición perfectamente concluida, de prosa ó verso, toda redonda ó toda bastardilla, ó una y otra mezclada y engloban la distribución y corrección de primera. Las correcciones indicadas en las pruebas de primera y no efectuadas, se harán en las de segunda.

Art. 5º. Aunque no marcada en el original, el obrero observará la ortografía que se le indique: no siendo ésta la de la academia tendrá 20 por ciento de bonificación.

Art. 6º. (Englobado en el artículo 4º).

Art. 7º. (Suprimido).

Art. 8º. Las interlíneas se cuentan cada una por una letra; si fuesen de combinación, cada trozo se contará por una de aquellas.

Art. 9º. (Suprimido).

Art. 10. Las justificaciones que no contengan 40 letras, serán bonificadas según la siguiente escala:

(Siguen la misma escala que en la tarifa actual).

Art. 11. (Englobado en el 4º).

Art. 12. Las notas ó transcripciones en tipo menor, no excediendo de diez líneas, se abonarán á razón de dos por una; si exceden, según las prescripciones del art. 3º.

Art. 13. Tendrán la bonificación de un centavo, hasta la concurrencia de diez líneas, todas aquellas en que se hallasen tipos (excepción de la bastardilla) ó sig. os ajenos á la caja: pasado el predicho número sólo tendrán medio centavo.

Art. 14. (Suprimido).

Art. 15. Los títulos, hasta diez líneas, se cortarán á razón de dos cada una, y arriba de aquel número, de línea y media.

Art. 16. (Suprimido).

Art. 17. La composición de diccionarios, gramáticas ú obras análogas, y los originales mal ordenados ó que por su mala caligrafía sean de difícil interpretación, tendrán un aumento de 20 por ciento sin lugar á otra bonificación. En aquellos en que abundan abreviaturas y cifras, se bonificarán con 10 por ciento.

Art. 18. (Englobado en el artículo 17).

Art. 19. (Englobado en el artículo 17).

Art. 20. Excediendo de diez líneas seguidas la composición de nombres propios, se recargará ésta de 20 por ciento. Exceptuáse aquella en que cada nombre forme una línea.

Art. 21. (Suprimido).

Art. 22. La composición que tenga puntos ligados con una ó varias numeraciones á continuación se bonificará con 20 por ciento. Si cada columna debiera justificarse separadamente, regirán las disposiciones del art. 7º. Las rayas de total cuentan por dos líneas.

Art. 23. En el caso de emplearse llaves, las líneas que éstas abarquen, si no exceden de cinco, se contarán cada una por dos, excediendo, por línea y media.

Art. 24. La composición exclusivamente de números tendrá un recargo de 25 por ciento sobre los precios especificados en el art. 3º., incluyéndose distribución y corrección de primera.

Art. 25. (Suprimido).

Art. 26. (Englobado en el art. 22).

Art. 27. Las correcciones se abonan y se deducen á razón de 60 centavos la hora y de 35 centavos la media hora ó fracción, siendo obligatoria para los linieros.

Art. 28. En los originales impresos se considera como manuscrito el párrafo que lleve tachas ó modificaciones; los cambios de puntuación no indicados no son de cargo del operario. Se considera asimismo como manuscrito todo impreso que deba componerse línea á línea, cuando la justificación obligue á un espaciado más ancho ó más estrecho que el ordinario. La escritura á máquina se estima como impreso.

Art. 29. El recorrido sin correcciones se abonará en todos los cuerpos a mitad de precio del impreso, basándose en el número de letras de la nueva justificación.

Art. 30. (Englobado en el art. 31).

Art. 31. Cuando la distribución ofrezca dificultades (letra estereotipada, con grasa ó yeso y la que se halle pegada por la acción del tiempo) ó valores improductivos, tendrá una bonificación de 5 á 10 por ciento, según los casos. La distribución se abona y deduce, en todos los cuerpos, la cuarta parte del precio de la composición de impreso.

Art. 32. La distribución se proveerá en la cantidad suficiente para llenar la caja y el original necesario para poderla vaciar.

Art. 33. Las interrupciones por falta de letra ó original se indemnizarán con un salario equivalente al término medio obtenido en la última quincena precedente.

Art. 34. Para la suspensión ó despido deberá mediar un preaviso de seis días ó bien una indemnización de 50 por ciento del salario devengado en ese plazo, calculando aquel en la forma del artículo anterior.

Art. 35. Entrelínea y volver las letras no es obligación del obrero, toda vez que en el momento oportuno hiciere notar su falta.

Art. 36. Salvo mutuo convenio, no podrán hacerse á destajo las obras en idiomas extranjeros, las de matemática, estadísticas, trabajos comerciales, etc.

Art. 37. Al ingresar á un establecimiento es obligación del obrero enterarse de sus reglas y costumbres, á objeto de evitar modificaciones en las pruebas y contra las cuales no podrá aducirse otra razón si no es la falta de material.

Art. 38. Serán objeto de previo convenio los casos que se presentasen y no se hallasen especificados en la presente tarifa, procurando apreciarlos por analogía.

Art. 39 (ó sea el 37 de la tarifa de 1906, pues hay dos artículos agregados)—Véase el artículo 10 del *reglamento de trabajo* con la reforma patronal.

MÁQUINAS LINOTIPO Y TYPOGRAPH

TARIFA OBRERA

IMPRESA DE OBRAS

1. Son los tipógrafos los únicos admitidos á trabajar en las linotipos, y la imprenta que las adopte deberá tomar los operarios de su propio personal de tipografía.

2. La duración del aprendizaje se fija en tres meses, durante los cuales la retribución será así:

El primer mes: \$ 4.40 diarios ó \$ 110 mensuales.

El segundo mes: \$ 5.05 diarios ó \$ 126.50 mensuales.

El tercer y último mes de aprendizaje, \$ 5.50 diarios ó \$ 137.50 mensuales.

3. La duración del trabajo en las imprentas de obras es de ocho horas, trabajo diurno, y de siete horas, trabajo nocturno.

4. La composición en la máquina no puede hacerse más que á jornal ó salario mensual. El salario queda establecido en \$ 6.60 diarios ó \$ 165 mensuales.

5. Los operarios que tengan que pasar momentáneamente de la máquina á la caja, ó á la composición móvil, serán retribuidos como si estuvieran ocupados siempre en la máquina.

6. Queda terminantemente prohibido que un operario trabaje en dos casas, así como también que los operarios que trabajen de día lo hagan de noche ó viceversa.

IMPRESA DE DIARIOS

1. Los tipógrafos son los únicos admitidos á trabajar en las imprentas de diarios que adopten las máquinas linotipos y typograph.

2. La duración del aprendizaje se fija en tres meses, durante los cuales la retribución será establecida así:

Primer mes de aprendizaje: \$ 120.

Segundo mes de aprendizaje: \$ 130.

Tercer y último mes de aprendizaje, \$ 150.

El salario queda establecido en \$ 180 mensuales, pasados los meses del aprendizaje.

3. Las horas de trabajo son: 8 horas de día y 7 de noche.

4. Queda terminantemente prohibido que un operario trabaje en dos casas, así como también que los obreros que trabajan de día, lo hagan de noche, ó viceversa.

TARIFA PATRONAL

IMPRESA DE OBRAS

1.—Los salarios de los operadores á máquina se fijarán de acuerdo con la siguiente escala de producción mínima:

5000 letras por hora \$ 6.— por día

4500 " " " " " 5.40 " "

4000 " " " " " 4.80 " "

3500 " " " " " 4.20 " "

2.—La producción indicada en el artículo anterior se entiende incluso correcciones de primera, con máquina corriente y original de texto corrido, impreso ó buen manuscrito.

3.—La composición á máquina se podrá hacer también á destajo, siempre que la medida contenga más de 40 letras del cuerpo que se designe y la naturaleza del original lo permita. Se abonará al precio de \$ 0.15 por millar de letras.

4.—Serán admitidos á trabajar en las máquinas únicamente los tipógrafos que reúnan las aptitudes requeridas y el aprendizaje se hará fuera de las horas ordinarias, sin derecho á remuneración.

5.—Cuando el aprendiz haya adquirido los conocimientos necesarios y sea capaz de una producción mínima de 3500 letras por hora, pasará á la máquina como operador efectivo con un jornal de \$ 4.20 por día, aumentándosele á medida que vaya alcanzando las cantidades establecidas en la escala á que se refiere el artículo 1º.

6.—El número de aprendices queda limitado en la proporción de uno cada 3 máquinas.

7.—Los operarios que tengan que pasar momentáneamente de la máquina á la caja, serán retribuidos como si estuvieran ocupados siempre en la máquina.

MONOTIPISTAS

TARIFA OBRERA

1. Los tipógrafos que han hecho un aprendizaje regular, serán los únicos admitidos á trabajar en las máquinas monotipo.

2. El operador instructor monotipista, ó sea capataz, ganará: pesos 8 por día ó 200 mensuales.

3. El operador de una máquina fundidora ganará, durante el aprendizaje: pesos 5 diarios ó 125 mensuales.

4. Los compositores ganarán, durante el aprendizaje: pesos 4.60 por día, ó 115 mensuales.

Después del aprendizaje: pesos 5 por día, ó 125 mensuales. La duración del aprendizaje se fija en tres meses.

5. El horario será: 8 horas de día y 7 de noche.

IMPRESORES TIPOGRÁFICOS

TARIFA OBRERA

APRENDICES

Aprendices de imprenta, ganarán durante el primer trimestre, por día 0.80, mensuales \$ 20.

Aprendices de imprenta, ganarán durante el segundo trimestre, por día 1 \$, mensuales \$ 25.

Aprendices de imprenta, ganarán durante el tercer trimestre, por día \$ 1.20, mensuales \$ 30.

Aprendices de imprenta, ganarán durante el cuarto trimestre, por día \$ 1.40, mensuales \$ 35.

Aprendices de imprenta, ganarán, al año por día \$ 1.60, mensuales \$ 40.

APRENDICES PONEPLIEGOS

1. Aprendices pone-pliegos ganarán durante el primer trimestre, por día \$ 1.80, mensuales \$ 45.

2. Aprendices ponepliegos ganarán durante el segundo trimestre, por día \$ 2, mensuales \$ 50.

3. Aprendices pone-pliegos ganarán durante el tercer trimestre, por día \$ 2.40, mensuales \$ 60.

4. Aprendices pone-pliegos ganarán durante el cuarto trimestre, por día \$ 2.80, mensuales \$ 70.

5. Después de un año de práctica serán considerados ponepliegos.

6. Los ponepliegos que por la naturaleza del trabajo se ven precisados á permanecer muchas horas en la máquina, esto es, aquellos que hacen largos tirajes, como ser revistas, etc. tendrán un aumento de diez pesos sobre el sueldo establecido para el ponepliego.

APRENDICES MAQUINISTAS

7. Aprendices maquinistas por día \$ 3.60, mensuales \$ 90.
8. Aprendices maquinistas después de seis meses, por día \$ 4.20, mensuales \$ 105.
9. Aprendices maquinistas después de un año, por día 4.20, mensuales \$ 120.
10. Aprendices maquinistas después de un año y medio, por día \$ 5.20, mensuales \$ 130.
11. Después de dos años, por día \$ 5.60, mensuales \$ 140, es decir que al fenecer los dos años de aprendizaje percibirá el sueldo de un maquinista de segunda categoría.

MAQUINISTAS

12. Maquinistas prácticos en la impresión de ilustraciones y trabajos de impresión en general, por día \$ 5.60, mensuales \$ 140.
13. Maquinistas con conocimientos completos en impresiones y trabajos en colores, por día \$ 6.40, mensuales \$ 160.

MINERVISTAS

14. Aprendices minervistas, ganarán durante el primer trimestre por día \$ 1.80, mensuales \$ 45.
15. Aprendices minervistas, ganarán durante el segundo trimestre por día \$ 2, mensuales \$ 50.
16. Aprendices minervistas, ganarán durante el tercer trimestre por día \$ 2.40, mensuales \$ 60.
17. Aprendices minervistas, ganarán durante el cuarto trimestre por día \$ 3.20, mensuales \$ 80.
18. Después de un año de práctica serán considerados medios oficiales y percibirán el sueldo que a éstos corresponde.
19. Medios oficiales minervistas, por día \$ 3.20, mensuales \$ 80.
20. Minervistas prácticos en trabajos comerciales, fotograbados sencillos y tintas de copiar, por día \$ 4.60, mensuales \$ 115.
21. Minervistas con práctica especial en trabajos en colores, relieves, etc. por día \$ 5.20, mensuales \$ 130.
22. El maquinista y el minervista no tendrán a su cargo más de una máquina ó minerva. Tanto el uno como el otro en los casos de tirajes mayores de 10.000 ejemplares, podrán pasar á otra máquina ó minerva, siempre que sean substituídos por un medio oficial.

TARIFA PATRONAL

MAQUINISTAS Y MINERVISTAS

- 1.—Maquinistas con conocimientos completos en impresiones artísticas y trabajos en colores, por día \$ 6.20.
- 2.—Maquinistas prácticos en la impresión de ilustraciones y en los recortes y arreglos para máquinas grandes, por día \$ 5.40.
- 3.—Maquinistas para obras y trabajos comerciales, por día \$ 4.60.
- 4.—Medios oficiales maquinistas después de un año de práctica como aprendices maquinistas, por día \$ 3.60.
- 5.—Aprendices maquinistas después de seis meses de práctica, por día \$ 3.20.
- 6.—Ponepliegos muy prácticos para todo trabajo en máquinas grandes, con postura exacta en trabajos de varios colores, ya sea á la escuadra ó la puntura, por día \$ 2.80.
- 7.—Ponepliegos que sepan trabajar con registro exacto en máquinas grandes, por día \$ 2.
- 8.—Ponepliegos capaces de poner bien en máquinas hasta el formato de 60x83, por día \$ 1.60.
- 9.—Aprendices:

El primer semestre, por día	\$	0.60
El segundo " " " "	"	0.80
El tercer " " " "	"	1.—
El cuarto " " " "	"	1.20

- 10.—Minervistas con práctica especial en trabajos en colores, fotograbados, relieves, etc., por día \$ 4.80.
 - 11.—Minervistas de trabajos comerciales, fotograbados, tintas de color y copiar, por día \$ 4.20.
 - 12.—Minervistas que impriman trabajos comunes en cualquier máquina, por día \$ 3.20.
 - 13.—Ponepliegos de minerva, \$ 2 por día.
- El maquinista, minervista o ponepliegos, trabajará en cualquier máquina que se le designe accidentalmente.

ENCUADERNADORES Y ANEXOS

TARIFA OBRERA

LIBROS EN BLANCO

1. Oficiales de primera con conocimientos completos en trabajos de lujo, de relieves y con bandas, por día \$ 5.60 mensuales 140.
2. Oficiales con conocimientos completos y práctica en la confección de libros en blanco, en pasta entera y media pasta inglesa especial, por día \$ 5, mensuales 125.
3. Oficiales de libros en blanco en media pasta inglesa, clase corriente, por día \$ 4.40, mensuales 110.
4. Medio oficial en libros en blanco, por día \$ 3.80, mensuales 95.

NOTA.—El oficial que marmole tendrá un aumento de 10 pesos sobre el sueldo respectivo.

COSEDORES

1. Oficiales con conocimientos completos de toda clase de máquinas y en especial para libros en blanco, por día \$ 4.80 mensuales 120.

CORTADORES

1. Oficiales prácticos en toda clase de máquinas y de trabajos que exigen especial cuidado, por día \$ 5.00, mensuales 125.
2. Oficiales prácticos en trabajos corrientes, por día \$ 4.40, mensuales 110.

DORADORES

1. Oficiales con práctica especial para dorar á máquina y á mano, \$ 5.60 por día, mensuales 140.
2. Oficiales con práctica en dorar á máquina ó á mano y que sepan hacer las composiciones, capaces de hacer cualquier trabajo, \$ 5, mensuales 125.
3. Medios oficiales por día \$ 3.60, mensuales 90.

MEDIA PASTA

1. Oficiales de primera, prácticos en toda clase de trabajos de lujo, por día \$ 5, mensuales 125.
2. Oficiales con práctica en toda clase de trabajos, por día \$ 4.20 mensuales 105.

RÚSTICA

1. Oficiales en tela, cartonaje y rústica, por día, \$ 4.00, mensuales 100.
 2. Medio oficial, por día \$ 3.20, mensuales 85.
- Numerados con conocimientos completos de todas clases de máquinas, por día \$ 5, mensuales 125.

MÁQUINAS DE DOBLAR

1. Maquinistas con conocimientos de todos los sistemas de máquinas, por día \$ 4.80, mensuales 120.
2. Ponepliegos prácticos en toda clase de máquinas, \$ 3.00, mensuales 75.

APRENDICES

1. Los tres primeros meses; por día \$ 0.80 ctvs., mensuales 20.
 2. A los seis meses, por día, \$ 1.20, mensuales 30.
 3. Al año, por día \$ 2, mensuales 50.
- A los dos años se considera medio oficial.

RAYADORES

1. Oficiales rayadores con práctica en toda clase de trabajo, modelos, arreglos y preparación de tintas de máquina de 120 ctm. \$ 6 por día ó 150 mensuales.
2. Idem, idem, de máquina de madera ó hierro hasta un metro, \$ 5.40 por día ó 135 mensuales.
3. Idem, idem, de trabajos comunes, \$ 5.00 ó 125 mensuales.
4. Medios oficiales \$ 3.60 por día ó 90 mensuales.
5. Ponepliegos de máquinas de madera, \$ 1.20 por día ó 35 mensuales.
6. Id, id, hierro, \$ 2.00 por día ó 50 mensuales.

TARIFA PATRONAL

DORADORES

1. Dorador con práctica especial para dorar á máquina y á mano, por día \$ 6.00.
2. Dorador con práctica para dorar á mano ó á máquina y que sepa hacer composiciones, por día \$ 5.00
3. Dorador, después de un año de práctica, por día \$ 3.00.

LIBROS EN BLANCO

1. Operario de primera con conocimientos completos en trabajos de lujo, de relieves y con bandas, por día \$ 5.60.

- 2. Operario con conocimientos completos y práctica en la confección de libros en blanco, en pasta entera y media pasta inglesa especial, por día \$ 5.
- 3. Operario de libros en blanco, en media pasta inglesa, clase corriente, por día \$ 4.
- 4. Operario de libros en tela y cartonaje, por día \$ 3.60.
- 5. Medio oficial de libros y cartonaje, por día \$ 3.

MARMOLADORES

- 1. Operario con conocimientos completos en la preparación de baños y tintas, por día \$ 5.
- 2. Operario con práctica en marmolados de libros de segunda y tercera clase, por día \$ 4.

MEDIA PASTA

- 1. Operario práctico en toda clase de trabajos de lujo, por día \$ 5.
- 2. Operario práctico en toda clase de trabajos, por día \$ 4.20.

RÚSTICA

- 1. Operario práctico en toda clase de trabajos en tela, cartonaje y rústica, por día \$ 4.
- 2. Operario práctico adelantado en toda clase de trabajos en tela, cartonaje y rústica, por día \$ 3.
- 3. Medio oficial de trabajos en tela, cartonaje y rústica, por día \$ 2.50.

COSEDORES

- 1. Operario con conocimientos completos de toda clase de máquinas y en especial para libros en blanco, por día \$ 4.40.
- 2. Operario para obras, textos y trabajos comunes, por día \$ 4.

CORTADORES EN GUILLOTINAS

- 1. Cortadores prácticos en toda clase de máquinas y en trabajos que exijan especial cuidado, por día \$ 4.80.
- 2. Cortadores prácticos en trabajos corrientes, por día \$ 4.20.
- 3. Cortadores, después de un año de práctica, por día \$ 3.60.

CORTADORES Á MOLDE

- 1. Cortador práctico en toda clase de máquinas y trabajos de precisión, por día \$ 4.
- 2. Cortador práctico en trabajos corrientes, por día \$ 3.60.

NUMERADORES

- 1. Numerador con conocimientos completos de toda clase de máquinas de numerar y competente en numeraciones de libros especiales y en trabajos delicados, por día \$ 5.
- 2. Numerador con conocimientos completos en toda clase de máquinas, para la numeración de libros de pacotilla y boletas de toda clase y dimensiones, por día \$ 4.

NUMERACIÓN Á DESTAJO

Con máquina progresiva y retrogresiva

Clochet.....	\$ 0.25	millar
Agenda.....	0.25	"
Corona.....	0.25	"
Corona mayor.....	0.25	"
Royal.....	0.40	"
Superroyal.....	0.45	"
Libros especiales.....	0.50	"
Numeración en columna.....	0.40	"
.. en papeletas.....	0.25	"
.. de estampillas.....	0.30	"
.. de papel sellado.....	0.30	"
.. de títulos.....	0.35	"

Con máquina progresiva y á pedal

Clochet.....	\$ 0.30	millar
Agenda.....	0.30	"
Corona.....	0.30	"
Corona mayor.....	0.40	"
Royal.....	0.50	"
Imperial.....	0.55	"
Libros especiales.....	0.65	"

En las máquinas de doble numeración se pagará \$ 0.10 el millar desde el tamaño Clochet hasta el tamaño Corona.

Impresión del DEBE y HABER con máquina de numerar

Desde Clochet á Corona mayor.....	\$ 0.25	millar
Royal abierto.....	0.40	"
Especiales.....	0.50	"

MÁQUINAS DE DOBLAR

- 1. Maquinistas con conocimientos de todos los sistemas de máquinas con la obligación de cuidar la marcha de la misma por día \$ 4.80.
- 2. Ponepliegos prácticos en toda clase de máquinas, por día \$ 2.
- 3. Ponepliegos de máquinas de marcha lenta (hasta 1500 por hora), por día \$ 1.20.

DOBLADO Á MÁQUINA

De revistas y periódicos, punta con punta en forma de 4.º y 8.º

Tres y cuatro dobleces.....	\$ 0.25
Á MANO	
Tres dobleces.....	0.50
Cuatro dobleces.....	0.75

DOBLADO Á MÁQUINA Á DESTAJO DE OBRAS

Pliegos	Formato	Dobleces	Millar
De 500 á 2000	16 y 8º	2, 3 y 4	\$ 0.40
2001 á 5000	"	"	0.35
5001 en adelante	"	"	0.30
500 á 2000	4º	"	0.45
2001 á 5000	"	"	0.40
5001 en adelante	"	"	0.35

Formato ilustración

De 500 á 2000	"	\$ 0.60
2001 á 5000	"	0.50
5001 en adelante	"	0.40

Doblados de obras á mano

Formato	16 de 1 doblés	\$	0.40	millar
"	" 2	"	0.60	"
"	" 3	"	0.80	"
"	" 4	"	1.20	"
"	8º 1	"	0.45	"
"	" 2	"	0.65	"
"	" 3	"	0.85	"
"	" 4	"	1.30	"
"	4º 1	"	0.50	"
"	" 2	"	0.70	"
"	" 3	"	1.—	"
"	" 4	"	1.40	"
" Ilustración	" 1	"	0.55	"
"	" 2	"	0.80	"
"	" 3	"	1.20	"
"	" 4	"	1.70	"

APRENDICES

- 1.—El primer semestre, por día \$ 0.50.
- 2.—El segundo semestre, por día \$ 0.80.
- 3.—El tercer semestre, por día \$ 1.
- 4.—El cuarto semestre, por día \$ 1.20.

RAYADORES

- 1. Rayadores con práctica en toda clase de trabajos, modelos, arreglos y preparación de tintas, de máquina de 120 centímetros, por día \$ 6.
- 2.—Rayadores de máquina de madera ó hierro hasta un metro, por día \$ 5.40.
- 3.—Rayadores de trabajos comunes, por día \$ 4.80.
- 4.—Medios oficiales rayadores, por día \$ 3.20.
- 5.—Ponepliegos de máquinas de madera, por día \$ 1.20.
- 6.—Ponepliegos de máquinas de hierro, por día \$ 1.60.
- 7.—Ayudantes que guíen máquina, por día \$ 2.20.
- 8.—Aprendices hasta los seis meses, por día \$ 0.80.

LITÓGRAFOS

TARIFA OBRERA

MAQUINISTAS LITÓGRAFOS

- 1. Aprendices, los primeros tres meses, por día \$ 0.60.
- 2. Aprendices, después de tres meses, por día \$ 0.80.
- 3. Sacapliegos que trabajen en máquinas capaces de imprimir hasta el formato de 74x110 ctms., por día \$ 1.
- 4. Sacapliegos que trabajen en máquinas capaces de imprimir mayor formato de 74x110 ctms., por día \$ 1.20.
- 5. Aprendices ponepliegos, los primeros dos meses de práctica, por día \$ 1.60.

6. Aprendices ponepliegos, los segundos seis meses, por día \$ 2.

7. Id. id., los terceros dos meses, por día \$ 2.40.

8. Ponepliegos que pongan cualquier clase de trabajo en máquinas capaces de imprimir hasta el formato de 74x110 centímetros, por día \$ 2.40.

9. Ponepliegos que pongan cualquier clase de trabajo en máquinas capaces de imprimir mayor formato de 74x110, por día \$ 3.

10. Aprendices maquinistas, primer semestre de práctica, por día \$ 3.60.

11. Id. id., segundo semestre de práctica, por día \$ 4.20.

12. Id. id., tercer semestre de práctica, por día \$ 4.80.

13. Id. id., cuarto semestre de práctica, por día \$ 5.40.

14. Maquinistas aptos para ejecutar cualquier clase de trabajo y que conduzcan máquinas capaces de imprimir hasta el formato de 74x110 cms., por día \$ 5.60.

15. Maquinistas aptos para ejecutar cualquier clase de trabajo, y que conduzcan máquinas capaces de imprimir mayor formato de 74x110 cms., por día \$ 6.

16. Maquinistas que conduzcan máquinas rotativas litometalográficas, cualquier formato, por día \$ 6.60.

(Todo industrial que introduzca máquinas de esta clase se obliga a confiarlas a los maquinistas de la casa, los que después de dos meses de práctica gozarán del salario que les acuerda la tarifa.)

17. Ayudantes pomaceadores, por día \$ 4.

18. Oficiales pomaceadores aptos para nivelar, cortar, granear piedras, aluminio ó zinc, por día \$ 4.80.

PRENSISTAS

1. Aprendices, el primer semestre, por día \$ 0.70.

2. Id., el segundo semestre, por día \$ 0.90.

3. Id., el tercer semestre, por día \$ 1.30.

4. Id., el cuarto semestre, por día \$ 1.90.

5. Ayudantes transportistas que sepan sacar pruebas para transportes á pluma, por día \$ 2.

6. Transportistas que sepan sacar pruebas de transportes para cualquier clase de trabajo, por día \$ 3.

7. Prensistas aptos para ejecutar cualquier clase de trabajo, sin limitación de clase ni formato, por día \$ 5.90.

(Nota: Los prensistas que se ocupen con preferencia en transportes sobre zinc ó aluminio, gozarán como minimum de una bonificación sobre sus sueldos de 10 por ciento.)

TARIFA PATRONAL

PRENSISTAS

1. Prensistas con conocimientos completos y aptos para preparar originales sobre piedra, zinc ó aluminio, para sacar pruebas originales sobre piedra, zinc ó aluminio y de grabado ó cromo, para hacer transportes originales y cualquier trabajo de reducción y ampliación, por día \$ 6.40.

2. Transportista apto para ejecutar transportes á pluma, lápiz y grabados sobre piedra, zinc ó aluminio en cualquier tamaño, por día \$ 5.60.

3. Transportista apto para ejecutar transportes á pluma y grabados sobre piedra en tamaños superiores á 76x112, por día \$ 4.80.

4. Transportista apto para ejecutar trabajos corrientes en tamaños inferiores á 74x110, por día \$ 4.

5. Ayudante transportista que sepa sacar copias para transportes de trabajos á pluma, después de un año de práctica en la prensa, por día \$ 2.

6. Ayudante transportista, después de dos años de práctica, que sepa sacar copias para transportes de cualquier clase de trabajo, por día \$ 2.40.

7. Ayudante transportista, después de tres años de práctica como tal, por día \$ 3.

8. Aprendices transportistas:

El primer semestre	por día	\$	0.60
El segundo	"	"	0.80
El tercer	"	"	1.20
El cuarto	"	"	1.60

MAQUINISTAS LITÓGRAFOS

1. Maquinistas aptos para ejecutar cualquier clase de trabajo en piedra, aluminio ó zinc, y que conduzcan máquinas capaces de imprimir mayor formato de 76x112, por día \$ 6.00.

2. Maquinistas aptos para ejecutar cualquier clase de trabajo en piedra, aluminio ó zinc, y que conduzcan máquinas capaces de imprimir hasta el formato 76x112, por día \$ 5.40.

3. Maquinista, después de un año de práctica como ayudante y que trabaje en máquina tamaño inferior á 76x112, por día \$ 4.

4. Ayudante maquinista después de seis meses de práctica, por día \$ 3.20.

5. Ponepliegos prácticos que pongan cualquier clase de trabajo en máquinas que impriman hasta el formato de 76x112, por día \$ 2.40.

6. Ponepliegos prácticos que pongan cualquier clase de trabajo en máquinas capaces de imprimir hasta el formato de 64x96, por día \$ 2.

7. Sacapliegos con tres meses de práctica, que trabajen en máquinas de formato mayor de 76x112, por día \$ 1.20.

8. Sacapliegos con tres meses de práctica, que trabajen en máquinas hasta el formato de 76x112, por día \$ 1.00.

9. Aprendices:

El primer semestre, por día \$ 0.60

El segundo " " " " 0.80

10. Pomaceadores aptos para nivelar, cortar y granear piedras, zinc ó aluminio, para cualquier procedimiento litográfico, por día \$ 4.00.

DIBUJANTES Y CROMISTAS

TARIFA OBRERA

Categorías de cromistas:

1. El cromista que ejecute toda clase de trabajos finos, como ser: etiquetas, cromos y afiches ya sea á pluma ó á lápiz, su sueldo será \$ 450 mensuales.

2. Cromistas, \$ 350 mensuales.

3. Cromista que ejecute trabajos sencillos, \$ 280 mensuales.

4. Letrista en general ó medio oficial, \$ 180 mensuales. Especialista en afiches, \$ 350 mensuales.

GRABADORES

TARIFA OBRERA

Categorías:

1. El grabador que ejecute toda clase de trabajos comerciales como ser: viñetas, al asfalto, letra inglesa y croquis comercial, su sueldo será de \$ 450 mensuales.

2. El grabador que ejecute trabajos comerciales al asfalto, letra inglesa y croquis comercial, \$ 350 mensuales.

3. El grabador que ejecute trabajos comerciales en general, \$ 280 mensuales.

4. El grabador que ejecute trabajos comerciales sencillos, 220 mensuales.

5. Medio oficial grabador, \$ 180 mensuales.

Especialista en letra inglesa, \$ 300 mensuales.

Los aprendices ganarán á los seis meses de estar en la casa 25 pesos y otro tanto de aumento cada seis meses subsiguientes.

No se dará trabajo á destajo á los que estén fijos en las casas, ya estén por mes ó por día.

CARTONEROS

TARIFA OBRERA

1ª. categoría, oficial \$ 5 diarios.

2ª. categoría, oficial \$ 4.50 diarios.

1ª. categoría, medio oficial \$ 3.50 diarios.

2ª. categoría, medio oficial, \$ 3 diarios.

1ª. categoría, encoladores \$ 1.50 diarios.

2ª. categoría, encoladores \$ 1.25 diarios.

Aprendices, \$ 0.80 diarios.

Gráficos del Azul

Hace próximamente diez días que los obreros de la imprenta en que se edita *El Imparcial* se han declarado en huelga, para impedir la violación de la tarifa conquistada en Febrero último.

Según nos lo manifiestan por carta, el entusiasmo que reina entre los obreros huelguistas presagia un triunfo seguro.

Nosotros les enviamos el más caluroso aplauso ofreciéndoles nuestra decidida cooperación.

De esperar es que el triunfo corone los esfuerzos de nuestros compañeros del Azul.

Gráficos de Mendoza

Los obreros del diario *La Epoca*, sostuvieron una lucha para impner algunas mejoras de importancia al burgués.

Aunque la huelga ha triunfado circulan insistentemente rumores de que el capitalista tiene el propósito de vengarse expulsando á los compañeros que se han distinguido en el movimiento.

Recomendamos á los gráficos rechazar todo pedido de obreros sea para el Azul ó para Mendoza.

¿Nuestra patria...?

Una ley burguesa, torpemente tolerada y defendida por nosotros, á consecuencia de un prejuicio fuertemente arraigado, nos impone, llegados á los veinte años, cuando nuestros corazones despiertan al amor y sentimos las supremas ansias del placer y anhelamos dar expansión á nuestros espíritus que no pueden aclimatarse á la disciplina cuartelera, ni quieren pervertirse, ni esclavizarse, nuestra contribución de sangre.

Es una ley asesina esa ley burguesa, que agosta toda nuestra savia juvenil, que inyecta en nuestras almas el virus del odio, que nos hace ser malos y despiadados.

La ley burguesa nos impone abandonar nuestros hogares, y dejarlos desolados y tristes, para ir á internarnos en el cuartel y aprender el manejo del arma homicida, que hemos de utilizar, en nuestra bárbara inconsciencia, contra nuestros propios hermanos, con los cuales hasta ayer dividiéramos las duras fatigas del trabajo embrutecedor.

Y para cumplir esa ley no sirven los enleques, los que ya han perdido la salud en tan temprana edad ó no la han tenido jamás, porque sus padres fueron alcohólicos ó tuberculosos, y ellos llevan el estigma de esas enfermedades que diezman la vida del pueblo obrero; enfermedades de clase como las califica Malato. La patria necesita de hombres sanos, de hombres fuertes y vigorosos, pero dóciles, para matarlos moralmente, para impedir, para anular toda altiva manifestación; y así se forman los hombres autómatas que han de garantizar la vida de una clase explotadora, en perjuicio de la clase á la cual pertenecemos y con la cual nos hemos educado y vivido desde la más tierna edad.

Es así como, llegados á los 20 años, cuando apenas se ha esbozado nuestra personalidad, en la edad adolescente, edad de las tiernas ilusiones y de las sublimes esperanzas, en que todo se nos presenta de color rosa; cuando los primeros besos de nuestras novias dejan huellas candentes en los labios y deseamos sus caricias febriles, sus tiernas frases de cariño murmuradas al oído cual susurros amorosos que nos hacen amar la vida intensamente, se nos aparece cual trágico fantasma eso que llaman el deber de ciudadano...

Se nos dice que *nuestra patria* (?) viéndose amenazada constantemente por la patria de otros trabajadores, necesita de nosotros, jóvenes llenos de ilusiones, sin rencor hacia nadie, y mucho menos hacia otros trabajadores que han nacido al otro lado del río, debemos armarnos y ser temerarios con esos trabajadores, excitando hábilmente el sentimiento patriótico hecho carne en nuestros cerebros; ese sentimiento, resabio de épocas bárbaras, que aun hoy en pueblos civilizados se hace preciso sublimar, porque así lo exige el predominio de una clase que perecería sino contara con el apoyo inconsciente de sus esclavos.

En arengas muy bonitas, de arte académico, elegantes y bien hilvanados, se canta loor á la patria, se entonan himnos de triunfo á la prosperidad de tal ó cual nación, para justificar esa ley brutal que hace se conceda á los obreros la tregua del trabajo útil, mediante el cual pueden proporcionarse el sustento diario, para convertirlos en autómatas incondicionalmente al servicio de sus hábiles explotadores.

Vémonos precisados á abandonarlo todo para ir á viciarnos en los cuarteles; y no es esto lo peor, lo que más contrista: no son las humillaciones del cuartel con sus prácticas; hay algo que es doblemente penoso y que debiera provocar en nuestros corazones de obreros la más cruel angustia: es que allí se nos enseña á olvidar que fuimos durante largos años inhumanamente explotados en el taller, en la fábrica ó en el campo, y se endurecen nuestros corazones, convirtiéndonos en enemigos de aquellos con quienes dividiéramos fatigas y

dolores, empleando nuestras energías, todos nuestros bríos, para asesinarlos cuando reclaman á los dejaron de ser nuestros explotadores pagándonos un salario de hambre, alguna mejora.

«Servir á la patria» quiere decir, pues, luchar por el sostenimiento de un régimen injusto y ser los asesinos de nuestros hermanos cuando reclaman más libertad y más pan.

Es para defender los intereses de nuestros explotadores que se nos exige esa contribución de sangre.

¿Cuánto tiempo todavía continuaremos siendo tan ciegos y acabaremos por considerarnos productores sin patria, que no reconocen más fronteras que las que dividen á las clases!

Nuestra patria es el Trabajo, es la Libertad más completa y más inteligentemente comprendida.

No podemos tener otra y nos corresponde empezar por negarnos á servir la patria de los capitalistas en detrimento de nuestra libertad; entonces se presentarán bien definidas las fronteras: Capitalistas y Obreros; y la fuerza decidirá de la vida de un sistema social tan injusto.

Dejemos de ser patriotas; ese sentimiento es estúpido, hasta grosero, y seamos de una buena vez lo que la lógica más sencilla impone: Trabajadores solidarios que no reconocen más fronteras que las Capital y el Trabajo.

¡Abajo la patria! ¡Abajo el militarismo! ¡Viva la solidaridad obrera!!

L. L.

La huelga

La huelga es un fenómeno de vida colectiva, de psicología colectiva; en ella entran en juego sentimientos colectivos muy poderosos, muy contagiosos, casi eléctricos; en que la masa queda en un estado indiviso, en estado de masa, y conserva su unidad espiritual original y profunda; cada obrero tiene su voluntad absorbida, en esa unidad; el egoísmo individual, el interés privado, las miserables preocupaciones personales, las pequeñas cobardías secretas, desaparecen; no hay más que una masa electrizada, una personalidad colectiva compleja toda entera transportada, por un solo impulso unánime y poderoso, á las más altas cimas del heroísmo moral y del sentimiento de lo sublime. ¿Qué vendría á hacer aquí la ley, la democracia, con su manía electionista, y su dogma estúpido de las mayorías? Exclusivamente á desmigajar, despedazar, pulverizar esa unidad, volver á dar á cada obrero, en el silencio propicio del voto secreto, la libertad de traición y cobardía, la libertad del egoísmo y del miedo. El voto secreto — he ahí, por lo demás, el símbolo perfecto de la democracia. Mirad ese ciudadano, ese miembro del soberano, que viene temblando á ejercitar su soberanía; se oculta, esquiva las miradas de la sociedad; ninguna boleta será bastante opaca para sustraer á las miradas indiscretas su pensamiento íntimo, su acto de soberanía; entra como un ladrón en el gabinete de aislamiento: he ahí solo, con su conciencia, á ese pretendido señor del momento; se abstrae, es libre—libre como la monada de Leibnitz, todas las puertas y ventanas cerradas! Pues es así como en realidad, la democracia concibe á la libertad: es la libertad de la monada, ó, si mejor se quiere, la libertad de Epicuro, retirado del mundo, en la paz de su egoísta y solitaria ataraxia, lejos de las preocupaciones y bullicios de la vía pública, libre y soberano en su soledad y su nada. Y he ahí como la democracia entiende al Pueblo-Rey: de su potencia colectiva no quedará más, gracias á ella, que una procesión de sombras temerosas, viniendo á ejercitar temblando y ocultándose, en el silencio de su conciencia abandonada á su egoísmo y á su cobardía, su *soi-disant* soberanía!

Un burgués demócrata no olvidará decirme en este caso que nosotros suprimimos, totalmente, la libertad; nos enunciará el gran axioma de la filosofía y de la economía política burguesa, que un solo obrero, cuando quiere trabajar, es libre de hacerlo y debe ser protegido en esa libertad por toda la fuerza pública; nuestro buen burgués no se da cuenta de esto, no reflexiona en esto: que él, patriota, él á quien el solo nombre de Hervé (1) produce el cólico, no admitiría seguramente, en caso de guerra, que un ciudadano cualquiera le viniese á recordar su *soi-disant* libertad sagrada para dispensarse de marchar á la frontera; diría inmediata-

(1) Uno de los más activos antimilitaristas de Francia. Actualmente se halla cumpliendo una condena de cuatro años por delito del antimilitarismo.

mente: fusilad ese hombre, es un traidor, un desertor, un monstruo; en caso de necesidad, si no se considera mejor dejar obrar á los otros, á la famosa fuerza pública, por la cual todo buen burgués en su casa tiene el respecto del salvaje por su fetique, le fusilaría el mismo.

Y bien, que se diga, pues, una buena vez que la huelga es la guerra, y que á los ojos de los obreros, el no huelguista es un traidor, un desertor, un ser monstruoso, y que, abandonando á sus camaradas en la lucha, le está muy mal invocar su libertad, pues su libertad, es la de la traición, la de la cobardía, un crimen de lesa-solidaridad obrera!

Eduardo Berth.

(*Marchands, intellectuels et politiciens.*—página 395 de LE MOUVEMENT SOCIALISTE.

MOVIMIENTO SOCIAL

Federación Gráfica Bonaerense

Asamblea del gremio efectuada el 23 de Octubre en el salón de la "Patria e Lavoro"—Preside el compañero Porcel. El secretario informa á la asamblea cual ha sido el objeto del Comité Federal al señalar en la «orden del día» como primer punto la próxima caducidad del convenio, manifestando que sólo lo hizo con el propósito de recordar al gremio que en Noviembre fenece el plazo del convenio y que por tal circunstancia se imponía la necesidad de promover una intensa agitación destinada á levantar los espíritus y disponerlos para afrontar todas las consecuencias que pudieran resultar, si la clase patronal gráfica intentara introducir reformas demasiado fundamentales.

Malgrado esa observación la asamblea discute el punto, aprobándose, después de un animado é interesante debate, la moción que transcribimos enseguida, presentada por el compañero F. D. Zoppi: «1º El Gremio de las Artes Gráficas reunido en asamblea á invitación de de la F. G. B., resuelve: autorizar á la comisión obrera y al C. F. para renovar el convenio, por dos años, con la sección Artes Gráficas de la U. I. A., tomándose especial empeño en que los obreros sean pedidos á la F. G. B.

2º Las respectivas secretarías de las sociedades federadas pasarán á la comisión obrera su tarifa de salarios para ser presentada á la U. I. A.

3º Que á los establecimientos gráficos no adheridos á la sociedad patronal, el Comité Federal de la Federación Gráfica Bonaerense sea en todo momento el que haga cumplir la tarifa en vigencia en las casas de la U. I. A., con las obligaciones que crea conveniente y que los intereses obreros exijan».

Recabarren presenta el agregado siguiente, que es aprobado: «Antes de ser negociada la renovación del Convenio, la F. G. B., convocará al gremio para informarlo de sus resoluciones definitivas».

Puesto á discusión el segundo punto de la orden del día: Actitud del gremio con las casas Kraft y Tragant, se inicia un interesante debate, tratándose incidentalmente el asunto del compañero Recabarren, quien se halla trabajando en la casa Tragant.

Varios compañeros hacen uso de la palabra y recriminan duramente la incorrecta actitud de Recabarren, haciéndole notar que ni siquiera atendió la invitación que le hizo el secretario de los tipógrafos para que abandonara el trabajo.

Recabarren explicó cual había sido su objeto y declaró que al llegar de Europa, á los pocos días, se puso en campaña para buscar trabajo, presentándosele tres casas y optó por la de Tragant, pues entendía que allí podía realizar una obra de organización, y alegó que alguien les había insinuado que los movimientos se habían dado por fracasados.

Con esa explicación no quedó satisfecha la asamblea. Se hizo notar que muchos otros compañeros habían tenido iguales propósitos, y que al requerir informes en la secretaría social, se les dijo que no debían proceder así hasta que el gremio lo resolviera. Los que no lo hicieron, se les calificó lisa y llanamente de traidores, y Recabarren habiendo procedido del mismo modo se hacía acreedor, por consiguiente, al mismo calificativo; siendo de notar, además, que Recabarren con ser un individuo conocedor de la organización no

había sabido cumplir con el más elemental deber de un obrero organizado, pues no concurrió á nuestra secretaría ni siquiera para inscribirse nuevamente de socio. Esa circunstancia, se dijo, hace más censurable su inculcable acto.

La discusión sobre la actitud de Recabarren terminó sin que se adoptara ninguna medida contra él por haber éste manifestado que haría abandono del trabajo si así lo acordaba la asamblea; dijo, también, que consideraba justa la energía de la asamblea al juzgar su acto pero sosteniendo que él no había traicionado.

Nuevamente se pone á discusión el segundo punto de la orden del día. Hacen uso de la palabra un gran número de compañeros y se acuerda por mayoría de votos boicotear á las casas Kraft y Tragant.

Se lee, luego, el resumen del balance de las huelgas, designándose á los compañeros De Giuli, Ferreira, Pena, Ferradini y Hummel para revisarlos y dar su conformidad.

He aquí el resumen:

ENTRADAS	
Por listas de subscripción á favor de los huelguistas de la casa Mortlok.....	\$ 567.75
Por listas de subscripción á favor de los huelguistas de la casa Kraft.....	» 2.083.30
Por listas de subscripción, a favor de los huelguistas de las casas Kraft y Tragant.....	» 4.392.60
Por contribución de los huelguistas de Kraft, que trabajaban.....	» 38.40
Por donaciones.....	» 1.418.70
Por préstamos de las sociedades.....	» 530.4
Total.....	» 9.030.75

SALIDAS	
Junio 12—Por subsidios a huelguistas de la casa de Mortlok.....	\$ 169.90
» 13—Por gastos de tranvía y coche.....	» 3.40
» 13—Por gasto de comisión á Z. V. Francia.....	» 3.40
» 30—Por subsidios y gastos de tranvía y comisiones á huelguistas de Kraft.....	» 1.871.40
Julio 20—Por subsidios y gastos de tranvía á comisiones, á huelguistas de Kraft.....	» 98.20
» 31—Por subsidios y gastos de tranvía á huelguistas de Kraft y Tragant.....	» 6.70
Agosto 31—Por subsidios y gastos de tranvía, huelguistas de Kraft y Tragant.....	» 1.000.00
» 31—Por préstamos devueltos.....	» 602.40
Sept. 30—Por subsidios y gastos de tranvías, huelguistas de Kraft y Tragant....	» 602.40
Total.....	\$ 8.693.50

RESUMEN	
Entradas.....	\$ 9.030,75
Salidas.....	» 8.693,50
	\$ 337,25

Vº Bº Rodolfo de Giuli—Adolfo Pena—C. Ferreira—G. Hummel—B. Ferradini.

Encuadernadores y anexos

Advertimos á los socios que la correspondencia relacionada con la secretaría debe ser dirigida á nombre del secretario.—*El secretario.*

El contador atenderá á los delegados socios todos los días de 8 á 10 p. m., á excepción del miércoles y sábado.—*El contador.*

SUJETOS RECOMENDABLES

Ofrecemos al gremio gráfico los nombres de cinco traidores, que merecen un severo correctivo por la indigna actitud que han asumido durante los últimos conflictos. Estos son: Guillermo Preyler, Juan Alemán, Adolfo Pederneira, Salvador Pestini y Gaspar Aspuela. En recompensa cuatro de ellos fueron brutalmente despedidos por los mismos capitalistas.